

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de mayo de 2012****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común Artemis para el ejercicio 2010**

(2012/604/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2010,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06086/2012-C7 —0050/2012),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0109/2012),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Empresa Común Artemis en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2010;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Empresa Común Artemis, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
Martin SCHULZ

El Secretario General
Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO C 368 de 16.12.2011, p. 1.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 52.

⁽⁴⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 10 de mayo de 2012****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común ARTEMIS para el ejercicio 2010**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2010,
 - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común Artemis relativas al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Empresa Común ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06086/2012-C7 —0050/2012),
 - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 185,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 94,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0109/2012),
- A. Considerando que la Empresa Común Artemis se creó en diciembre de 2007 por un período de 10 años para definir y ejecutar un programa de investigación para el desarrollo de tecnologías clave destinadas a sistemas de computación empotrados en diferentes ámbitos de aplicación, con el fin de reforzar la competitividad y la sostenibilidad europeas y propiciar la aparición de nuevos mercados y aplicaciones sociales;
- B. Considerando que la Empresa Común comenzó a operar de manera autónoma en octubre de 2009;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías suficientes de que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
- D. Considerando que la contribución máxima de la Unión a la Empresa Común en el período de diez años es de 420 000 000 EUR que deben pagarse con cargo al presupuesto del Séptimo Programa Marco de Investigación;
- E. Considerando que el presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2010 ascendió a 38 500 000 EUR;

⁽¹⁾ DO C 368 de 16.12.2011, p. 1.

⁽²⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 30 de 4.2.2008, p. 52.

⁽⁴⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con preocupación que al final del ejercicio anterior no se había aprobado el presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2010; toma nota de la respuesta de la Empresa Común en el sentido de que su presupuesto para el ejercicio 2010 se aprobó en enero de 2011 porque su parte operativa depende del compromiso de los Estados miembros y porque para muchos de ellos el importe de los compromisos solo puede determinarse una vez que se han aprobado sus presupuestos nacionales; pide a la Empresa Común y a los Estados miembros contribuyentes que alcancen un acuerdo sobre un calendario y sobre las modalidades prácticas de comunicación de sus respectivos compromisos para permitir la aprobación del presupuesto de la Empresa Común en el momento oportuno y para informar a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria al respecto;
2. Manifiesta su preocupación porque la estructura y la presentación del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2010 no estaban en consonancia con el Reglamento financiero de la Empresa Común; constata que, según la Empresa Común, la estructura y la presentación del presupuesto se han adaptado en el presupuesto para el ejercicio 2011; pide al Tribunal de Cuentas que garantice a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria que la estructura y la presentación del presupuesto de la Empresa Común son ahora plenamente conformes con su Reglamento financiero;
3. Constata que, según el Informe de Actividad anual correspondiente a 2010, los créditos de compromiso ejecutados por la Empresa Común para gastos de compromiso representaron un importe de 36 000 000 EUR; toma nota de que, en relación con los gastos administrativos, la Empresa Común y la Comisión acordaron la siguiente distribución:

— Empresa Común y Artemisia: 1 000 000 EUR,

— Comisión: 1 500 000 EUR;

observa, no obstante, que las necesidades de la Empresa Común para gastos administrativos fueron de 1 900 000 EUR y que, en consecuencia, la contribución de la Comisión se limitó a 935 315,91 EUR;

4. Observa que el presupuesto definitivo de la Empresa Común incluía 27 000 000 EUR en créditos de pago; constata que, según las cuentas anuales definitivas, los créditos se comprometieron en un porcentaje del 99,9 %, pero lamenta que el índice de utilización solo alcanzara el 37,78 %;
5. Manifiesta su preocupación por el limitado porcentaje de ejecución del presupuesto y además por las actividades subyacentes de la Empresa Común; subraya que los depósitos en las cuentas bancarias al final de 2010 ascendían a 16 600 000 EUR, es decir, al 60 % de los créditos de pago disponibles;

Sistemas de control interno

6. Pide a la Empresa Común que aplique en su integridad sus controles internos y sus sistemas de información financiera, en particular en cuanto a la verificación operativa de las declaraciones de gastos, la garantía que ofrecen los certificados de las autoridades nacionales y la estrategia de auditoría *ex post*;
7. Manifiesta su preocupación por el hecho de que, en el ámbito de la verificación *ex ante*, se confía plenamente en los certificados facilitados por las autoridades nacionales y de que la Empresa Común no llevó a cabo otros controles para garantizar la legalidad y regularidad de los gastos declarados por los beneficiarios; insta a la Empresa Común a que establezca un mecanismo de verificación *ex ante* para evitar errores y fraudes en las declaraciones de gastos;
8. Toma nota de que la auditoría *ex post* de las declaraciones de gastos de los proyectos se delegó por completo en los Estados miembros; considera, por lo tanto, que la Empresa Común tendrá dificultad en garantizar la protección adecuada de los intereses financieros de sus miembros y que las operaciones subyacentes son legales y regulares; pide a la Empresa Común que reconsidere su estrategia relativa a las auditorías *ex post* de las declaraciones de gastos y que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre el mecanismo aplicado para asegurar el cumplimiento del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 74/2008 por el que se fundó la Empresa Común;

9. Toma nota del hallazgo del Tribunal de Cuentas de que la Empresa Común posee un nivel de gobernanza y práctica informática adecuado a su tamaño y a su misión; subraya, no obstante, que el ciclo de seguimiento y de planificación estratégica en el ámbito informático, las políticas y normas en materia de seguridad, la gestión de riesgos informáticos, el plan de continuidad de las actividades y el plan de recuperación en caso de catástrofe no están suficientemente avanzados; pide a la Empresa Común que resuelva la situación y presente a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria un informe actualizado sobre esta cuestión;
10. Toma nota de que el contable de la Empresa Común validó los sistemas financieros y contables (ABAC y SAP); toma nota, sin embargo, de que todavía no habían sido validados los procesos operativos subyacentes, en particular el que facilita información financiera sobre la validación y el pago de las declaraciones de gastos recibidas de las autoridades nacionales; pide a la Empresa Común que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre el estado de validación de los procesos operativos subyacentes;

Auditoría interna

11. Toma nota de que el Reglamento financiero de la Empresa Común todavía no se ha modificado para incluir la disposición referente a las competencias del auditor interno de la Comisión en relación con el presupuesto general en su conjunto;
12. Señala, no obstante, que la Comisión y la Empresa Común han adoptado medidas para definir claramente los cometidos respectivos del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión y de la estructura de auditoría interna de la Empresa Común;

Negociaciones sobre las convocatorias de propuestas y de proyectos

13. Constata que, según el Informe de Actividades anual, la convocatoria de proyectos de la Empresa Común para 2010 se publicó el 26 de febrero de 2010 y que, en respuesta a la fase de diseño de proyectos de esta convocatoria, se presentaron 73 propuestas de proyectos de investigación de las cuales 72 satisfacían los criterios de admisibilidad; señala que el importe de las 11 propuestas seleccionadas oscila entre 45 000 000 EUR y 3 400 000 EUR, con 4 proyectos de 15 000 000 EUR o más, lo que representa el 66 % de la inversión total; señala, no obstante, que de los 11 proyectos originales para los cuales el Director Ejecutivo recibió el mandato de negociación, uno hubo de considerarse un fracaso irrevocable, dejando un total de 10 proyectos negociados con éxito;
14. Toma nota de la introducción del concepto de «índice de madurez» durante la convocatoria de 2010; constata que la herramienta, cuyo objetivo es facilitar el análisis, se utilizó en la fase de diseño de proyectos para juzgar la calidad de estos y observar el nivel de madurez de la respuesta de la comunidad Artemis al programa de trabajo;
15. Constata que, según el Informe de Actividad anual, con respecto a la negociación y el inicio de proyectos I + D, se registró cierto retraso en la entrega del «entorno de producción» para las negociaciones de contratos de la Empresa Común, debido a un cambio de prioridad en los servicios responsables de la Comisión para la gestión de las herramientas informáticas del Séptimo Programa Marco; toma nota de que, según la Empresa Común, el retraso por motivos técnicos está bajo control y de que se espera un entorno de producción en pleno funcionamiento a mediados de enero de 2011; observa, no obstante, que, como medidas moderadoras para evitar mayores retrasos en las negociaciones de los contratos de la Empresa Común, existe una solución de seguridad basada en el procesamiento manual que permitiría cerrar todas las negociaciones durante el primer trimestre de 2011 (suponiendo que se firmen los contratos nacionales), en caso de que las herramientas informáticas todavía no estén listas;
16. Comprueba, a partir del Informe de Actividad anual, que a finales del ejercicio 2010 se firmaron los acuerdos de subvención de la Empresa Común para los 13 proyectos de la convocatoria de 2009 y que todos los proyectos se habían puesto en marcha;
17. Considera positivo que la Empresa Común supervise y examine los proyectos de la convocatoria de 2008; señala, sin embargo, que la evaluación de los resultados de los proyectos carecen a menudo de información para evaluar su rendimiento; señala en particular que los resultados de los proyectos Charter, eDIANA, Sysmodel, iLAND, Indexys, CHESS y CESAR solo se califican como «positivos»; pide a la Empresa Común que desarrolle y aplique indicadores de resultados más precisos para el futuro seguimiento y revisión de sus proyectos;

Rendimiento

18. Observa, en el Informe de Actividad anual, que el informe de la Comisión sobre la primera evaluación intermedia de las iniciativas tecnológicas conjuntas Artemis y ENIAC fue aprobado el 16 de diciembre de 2010;
19. Subraya que la evaluación intermedia formulaba tres recomendaciones a la Empresa Común:
 - que, para resolver el problema del parasitismo, la Empresa Común debería establecer un sistema por el que cada beneficiario que no sea miembro pague un porcentaje de su contribución a la Unión en concepto de contribución a la Empresa Común,
 - que los procesos de evaluación y selección deben modificarse para mejorar la correspondencia de la cartera de proyectos subvencionados con los objetivos estratégicos europeos del programa,
 - que los Estados miembros y las agrupaciones de industriales trabajen juntos para establecer procesos en los que los posibles proponentes puedan dar una información de seguimiento constructiva y temprana sobre sus perspectivas de ayuda,

pide a la Empresa Común que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria acerca de las medidas introducidas a raíz de los resultados de esta primera evaluación intermedia;

20. Toma nota de la propuesta de la Comisión por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020), en el que la Comisión plantea la posibilidad de combinar las empresas comunes Artemis y ENIAC en una sola iniciativa, y la posibilidad de crear nuevas empresas comunes en el contexto de la ejecución de la parte de Horizonte 2020 relativa a los retos de la sociedad; pide a la Comisión que mantenga informada sobre esta cuestión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;

Falta de acuerdo de sede

21. Reitera que la Empresa Común debe celebrar rápidamente un acuerdo de sede con Bélgica que regule la dotación de oficinas, los privilegios e inmunidades y otras formas de apoyo que deba prestar Bélgica a la Empresa Común con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 74/2008 relativo a su creación;

Observaciones horizontales sobre las Empresas Comunes

22. Destaca que, hasta el momento, la Comisión ha establecido siete Empresas Comunes con arreglo al artículo 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; toma nota de que seis Empresas Comunes (IMI, Artemis, ENIAC, CLEAN SKY, FCH e ITER-F4E) pertenecen al ámbito de la investigación y dependen de la Dirección General de Investigación e Innovación y de la Dirección General de Sociedad de la Información y Medios de Comunicación de la Comisión, mientras que una es responsable de desarrollar un nuevo sistema de gestión del tráfico aéreo (SESAR) en el ámbito de los transportes, cuyas actividades supervisa la Dirección General de Movilidad y Transportes;
23. Observa que los recursos totales indicativos considerados necesarios para las Empresas Comunes durante su período de existencia ascienden a 21 793 000 000 EUR;
24. Observa que la contribución total de la Unión considerada necesaria para las Empresas Comunes durante su período de existencia asciende a 11 489 000 000 EUR;
25. Destaca que, para el ejercicio 2010, la contribución total de la Unión al presupuesto de las Empresas Comunes ascendió a 505 000 000 EUR;
26. Pide a la Comisión Europea que facilite cada año a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria información consolidada sobre la financiación total anual por Empresa Común procedente del presupuesto general de la Unión a fin de garantizar la transparencia y la claridad de la utilización de los fondos de la Unión y restablecer la confianza de los contribuyentes europeos;

27. Celebra la iniciativa de la Empresa Común Artemis de incluir, en su Informe de Actividad anual, información sobre la supervisión y la evaluación de sus proyectos en curso; considera que las demás Empresas Comunes deberían adoptar también esta práctica;
 28. Recuerda que las Empresas Comunes son colaboraciones público-privadas y que, por lo tanto, combinan intereses públicos y privados; opina que, dadas las circunstancias, las posibilidades de conflicto de intereses no deberían descartarse sino ser abordadas correctamente; pide, por tanto, a las Empresas Comunes que informen a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria acerca de los mecanismos de verificación existentes en sus respectivas estructuras a fin de permitir una gestión correcta y evitar los conflictos de intereses;
 29. Toma nota de que, con la notable excepción de la Empresa Común para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión, las Empresas Comunes son estructuras relativamente pequeñas y concentradas desde un punto de vista geográfico; estima, por lo tanto, que deberían poner sus recursos en común siempre que sea posible;
 30. Pide al Tribunal de Cuentas que facilite a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria el seguimiento de las observaciones que realizó a cada Empresa Común en el correspondiente informe sobre las cuentas anuales para el ejercicio 2011;
 31. Pide al Tribunal de Cuentas que presente al Parlamento, en un plazo razonable, un informe especial relativo al valor añadido de la creación de las Empresas Comunes para una ejecución eficiente de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión; observa asimismo que dicho informe debe incluir una valoración de la eficacia de la creación de las Empresas Comunes.
-